



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DICIEMBRE DE 2018.

Sres. ASISTENTES:**Alcalde - Presidente**

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

Concejales

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dº. Domingo Bravo Sánchez (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dª. Ana Rufo Rico (POSE-A)

Dª. María García Gil (PSOE-A)

Dª. Isabel Márquez González (PSOE-A)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

Dº. Javier Fernández Fernández (P.P.)

No ASISTE

Dº. Sebastián Balufo Corchero (IULV-CA)

SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 14 horas y 40 minutos del día 26 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se citan al margen; excusada su asistencia por motivos laborales del Sr. Dº. Sebastián Balufo Corchero.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Accidental, Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación de los siguientes asuntos.

Punto PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente justifica la urgencia de la sesión, con carácter previo al estudio y votación de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria. Expresa que la urgencia de la sesión queda fundamentada primordialmente ante la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos para atender gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, habilitando el crédito necesario en las partidas presupuestarias con cargo al remanente líquido de tesorería.

Conocidas las razones expuestas, se **reconoce la urgencia de la celebración del Pleno extraordinario** convocado, por ocho votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE-A, y las dos abstenciones de los grupos IULV-CA y PP; pasándose a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Punto SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/18 DEL PRESUPUESTO, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por ocho votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE-A, y las dos abstenciones de los Sres. Concejales de los grupos IULV-CA y PP, la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas.

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 411/2018

Asunto: INTE-Modificación de créditos nº 11/18

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la aprobación de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

Visto que, con fecha 19/12/2018, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 20/12/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 20/12/2018, se emitió informe de Intervención valorando favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º 411/2018 de modificación de créditos n.º 11/18 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería efectivamente disponible, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de créditos	Créditos finales
Progr.	Económ.				
338	22609	Delegación de festejos.	80.000,00	47.000,00	127.000,00
342	63205	Muro cerramiento instalaciones deportivas.	4.000,00	2.408,58	6.408,58



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

		TOTAL	84.000,00	49.408,58	133.408,58
--	--	--------------	------------------	------------------	-------------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales.	49.408,58
			TOTAL INGRESOS	49.408,58

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Sometido el asunto a consideración del Pleno, y concluido el debate recogido en el video-acta que reproduce la sesión y forma parte del expediente, se somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Ocho (8), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**
- **Abstenciones: Ninguna.**
- **Votos en contra: Dos (2), del IULV-CA (1) y PP (1).**

Punto TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por unanimidad de los diez miembros presentes la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente n.º: 430/2018
Asunto: VARI-Fiestas Locales-2019

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retributivo y no recuperable, de las cuales dos serán locales. Asimismo, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Una vez aprobado el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, es necesario fijar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de los plazos administrativos. A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Visto cuanto antecede, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Proponer como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, los días 6 de mayo y 5 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a consideración del Pleno, y no produciéndose debate, se somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Ocho (8), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**
- **Abstenciones: Dos (2), del IULV-CA (1) y PP (1).**
- **Votos en contra: Ninguno.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las 15 horas y 34 minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.